



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

**REFERENCIA: 087583184002-2021-00425-00**

**PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR**

**DEMANDANTE: GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO.**

**DEMANDADA: JERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS**

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que se recibió escrito de fecha 21 de Enero de 2022 donde las partes han llegado a un acuerdo con respecto a la cuota alimentaria de su hija. Sírvase Proveer. Soledad, Febrero 11 de 2022.

La secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Al despacho ALIMENTOS DE MENOR, a favor del menor Alys VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ, contra el señor GERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS. Para resolver sobre una conciliación extrajudicial realizada entre las partes y levantamiento de medida cautelar de embargo.

En el escrito en estudio las partes dejan sentado que han llegado a un acuerdo conciliatorio relacionado con la cuota alimentaria de su menor hija, Alys VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ, presentado en secretaría desde el 20 de enero de 2022 desde los respectivos correos institucionales de las partes y de la apoderada judicial de la parte actora, llevado a cabo en los siguientes términos:

- El suscrito JERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS, se obliga a dar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) mensuales por concepto de cuotas alimentarias para su menor hija Alys VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ.
- La suma acordada será cancelada a la señora GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO, los primeros cinco días de cada mes contados a partir del próximo mes de febrero del año 2022 y serán consignados en la cuenta de ahorros No.95767038209 de Bancolombia a nombre de la señora GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO.
- Así mismo se obliga en calidad de progenitor a dar a su menor hija dos mudas de ropa en el mes de junio y dos en el mes de diciembre siendo el valor de las dos mudas de ropa respectivas TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). Las cuales incluyen vestuario y calzado y suman ambas un total de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) anual.
- Estas mudas de ropas serán entregadas los días quince de junio y quince de diciembre respectivamente de cada año.
- Las partes acuerdan que tanto la cuota alimentaria como el valor del vestuario, se aumentaran anualmente de acuerdo al IPC.
- De igual manera el padre se obliga a mantener afiliada a la menor a la seguridad social.

Por otra parte, se advierte que la parte actora y demandada, también pretenden el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del proceso, y dejan claro que los títulos descontados que estén órdenes del despacho sean entregados a la demandante, lo que si resulta procedente de conformidad con el establecido en el artículo 312 y 597 del CGP.

Por todo lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado en este asunto.
2. APROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAPROCESAL de fecha 17 de Enero de 2022, suscrito por los señores GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO y JERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS, respecto a los alimentos a favor de su menor hija en común Alys VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ, el cual se realizó en los siguientes términos:

- El suscrito JERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS, se obliga a dar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) mensuales por concepto de cuotas alimentarias para su menor hija ALYS VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ.
  - La suma acordada será cancelada a la señora GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO, los primeros cinco días de cada mes contados a partir del próximo mes de febrero del año 2022 y serán consignados en la cuenta de ahorros No.95767038209 de Bancolombia a nombre de la señora GREYS VANESSA RODRIGUEZ CASTILLO.
  - Así mismo se obliga en calidad de progenitor a dar a su menor hija dos mudas de ropa en el mes de junio y dos en el mes de diciembre siendo el valor de las dos mudas de ropa respectivas TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000). Las cuales incluyen vestuario y calzado y suman ambas un total de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) anual.
  - Estas mudas de ropas serán entregadas los días QUINCE de junio y quince de diciembre respectivamente de cada año.
  - Las partes acuerdan que tanto la cuota alimentaria como el valor del vestuario, se aumentaran anualmente de acuerdo al IPC.
  - De igual manera el padre se obliga a mantener afiliada a la menor a la seguridad social.
3. Dese por terminado el presente proceso, sin condena en costas para las partes en virtud de la conciliación realizada
  4. **Ordenar el levantamiento de la medida cautelar** de fecha 16 de Septiembre de 2021, donde se fijaron alimentos provisionales a favor del menor ALYS VANESSA MARTINEZ RODRIGUEZ, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado JERONIMO ANTONIO MARTINEZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.129.511.914; como trabajador de la POLICIA NACIONAL. Medida que fue comunicada al pagador de la policía nacional mediante el oficio N°2003-2021 de fecha 21 de Septiembre de 2021. Así como también levántese la Prohibición de salida del país del demandado. Oficiar en tal sentido a las autoridades pertinentes.
  5. Una vez realizadas las ordenaciones impartidas, archívese el presente expediente, previas las anotaciones de rigor. –
  6. Los Títulos que hayan sido descontados por el pagador y que se encuentren a órdenes del juzgado les serán entregados a la señora GREYS VANESSA RODRIGUEZ.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
 DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
 JUEZA